TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA

RECURSO DE INCONFORMIDAD:
RI-30/2018 INC-3

RECURRENTE:
HIPÓLITO ARRIAGA PONTE O HIPÓLITO ARRIAGA POTE, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR NACIONAL INDÍGENA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
XXII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

TERCERO INTERESADO:
NINGUNO

MAGISTRADO PONENTE:
MAESTRO JAIME VARGAS FLORES

Mexicali, Baja California, uno de septiembre de dos mil veintitrés[1].

Vista la cuenta que antecede efectuada por la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal de Justicia Electoral, en la cual hace constar que acorde a la razón de notificación asentada por la actuaria de este órgano jurisdiccional, el veintiuno de agosto, la parte actora quedó notificada del acuerdo de diecisiete de agosto, en el que se le dio **vista** para que dentro del plazo de **tres días hábiles** a partir de su notificación, manifestara lo que a su derecho conviniera, dadas las constancias aportadas por la autoridad responsable, respecto del cumplimiento definitivo a la resolución interlocutoria citada al rubro.

Asimismo, se le apercibió de que, en caso de no realizar manifestación alguna dentro del término antes citado, se resolvería lo que legalmente procediera en base a las constancias obrantes en autos; **sin que a la fecha se haya recibido promoción alguna en relación con dicha vista**, en la Oficialía de Partes de este Tribunal.

Por otra parte, **visto el estado que guardan los presentes autos**, de los que se advierte que, por auto de quince de agosto, se tuvo a la Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Congreso del Estado, autorizada de la autoridad responsable, informando sobre el cumplimiento definitivo a la resolución interlocutoria citada al rubro y anexó diversas documentales.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

[1] Todas las fechas corresponden al año dos mil veintitrés, salvo mención contraria.

En razón de lo anterior, procede realizar un análisis integral de las constancias que obran tanto en el medio de impugnación principal, así como en sus incidentes derivados, las cuales resulten de relevancia para el dictado del presente proveído; lo anterior, a fin de determinar si el fallo dictado en el presente incidente se encuentra cumplido o no.

Por tanto, se tiene que el veintiuno de diciembre de dos mil dieciocho, el Tribunal dictó sentencia dentro del expediente **RI-30/2018**, en la que resolvió ordenar a la Legislatura local, para que, atendiendo a las previsiones señaladas en la misma, realizara las adecuaciones a la Constitución local y demás normatividad interna, que en Derecho procediera, señalando como efectos de la misma, los siguientes:

> ***"4.6. Efectos***
>
> *Con base en los razonamientos expuestos, lo procedente es que* ***el Congreso del Estado de Baja California, acorde a su agenda legislativa y al menos noventa días antes del inicio del siguiente proceso electoral ordinario local****, realice las adecuaciones que en Derecho procedan, a la Constitución local y la legislación interna, por cuanto hace a garantizar el derecho fundamental de votar y ser votado de hombres y mujeres indígenas en condiciones de igualdad sustantiva, en términos del artículo 2°, Apartado A, fracción III, de la Constitución federal.*
>
> *Para lo anterior deberá tomar en cuenta, entre otras cosas, que la Constitución local y la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado, reconocen los derechos colectivos de los pueblos indígenas autóctonos siguientes: Kiliwas, Kumiai, Pai pai, Cucapá y Cochimí, así como a las comunidades que conforman estos pueblos.*
>
> *En ese contexto, deberá atenderse a las particularidades de esos pueblos y comunidades como son: sus sistemas normativos internos; usos y costumbres; consultarlos, y realizar los estudios técnicos y de campo que se requieran, con el auxilio de las autoridades que correspondan."*

El siete de agosto de dos mil veinte, diversas ciudadanas y ciudadanos ostentándose como indígenas "*mixtecos*" y "*triqui*", promovieron "*Incidente de Inejecución de Sentencia*", respecto de la resolución emitida en el recurso de inconformidad cuyo número de expediente se cita al rubro; y por acuerdo de la misma fecha, el Magistrado Presidente ordenó formar cuaderno accesorio identificándolo con la clave del presente expediente y el sufijo "INC"., y turnarlo al Magistrado citado al rubro, a fin de determinar lo que en Derecho proceda.

El veintinueve de septiembre de dos mil veinte, este órgano jurisdiccional dictó sentencia interlocutoria en la que resolvió que la autoridad responsable incurrió en *cumplimiento defectuoso* a lo ordenado por este Tribunal, para los efectos siguientes:

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

"7. EFECTOS

7.1. Congreso del Estado

*Se **vincula** al Congreso del Estado para la debida observancia de la sentencia emitida en el expediente RI-30/2018, en la inteligencia que la legislación que corresponda deberá emitirse**, a más tardar dentro del año siguiente a la conclusión del proceso electoral 2020-2021.***

*El desarrollo de la **consulta** respectiva a los pueblos y comunidades indígenas asentadas en la Entidad -tanto originarios como procedentes de otras regiones-, **deberá iniciarse a más tardar dentro de los dos meses siguientes a la notificación de la presente resolución,** tomando en cuenta las indicaciones y recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud y la autoridad sanitaria federal, emitidas con motivo de la emergencia sanitaria para evitar la propagación del virus COVID-19.*

7.2. Consejo General del Instituto Electoral

Tomando en cuenta que el proceso electoral dará inicio el primer domingo de diciembre del año en curso, lo procedente es que el Consejo General Electoral del Instituto Electoral:

Bajo su más estricta responsabilidad deberá aplicar de forma directa o emitiendo lineamientos o reglamentos, las previsiones que contengan reglas o principios generales relativos a la autodeterminación así como el principio de igualdad sustantiva y no discriminación entre el hombre y la mujer de las [redacted] comunidades indígenas que serán aplicables para el proceso electoral 2020-2021.

La implementación de lineamientos, o su adecuación, según corresponda, se realizará mediante la implementación de acciones afirmativas -o acciones especiales de carácter temporal- que se requieran, a partir de lo siguiente:

Las acciones de referencia constituyen una medida compensatoria para situaciones en desventaja, que tienen como propósito revertir escenarios de desigualdad histórica y de facto que enfrentan ciertos grupos humanos en el ejercicio de sus derechos, y con ello, garantizarles un plano de igualdad sustancial en el acceso a los bienes, servicios y oportunidades de que disponen la mayoría de los sectores sociales. Este tipo de acciones se caracteriza por ser: temporal, porque constituyen un medio cuya duración se encuentra condicionada al fin que se proponen; proporcional, al exigírseles un equilibrio entre las medidas que se implementan con la acción y los resultados por conseguir, y sin que se produzca una mayor desigualdad a la que pretende eliminar; así como razonables y objetivas, ya que deben responder al interés de la colectividad a partir de una situación de injusticia para un sector determinado[17].

Dichas acciones, encuentran su razón de ser, en los elementos fundamentales siguientes: a) Objeto y fin. Hacer realidad la igualdad material y, por tanto, compensar o remediar una situación de injusticia, desventaja o discriminación; alcanzar una representación o un nivel de participación equilibrada, así como establecer las condiciones mínimas para que las personas puedan partir de un mismo punto de arranque y desplegar sus atributos y capacidades. b) Destinatarias. Personas y grupos en situación de vulnerabilidad, desventaja y/o discriminación para gozar y ejercer efectivamente sus derechos, y c) Conducta exigible. Abarca una amplia gama de instrumentos, políticas y prácticas de índole legislativa, ejecutiva, administrativa y reglamentaria, en la inteligencia de

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

que la elección de una acción dependerá del contexto en que se aplique y del objetivo a lograr[18].

Con apoyo en lo anterior, la acción afirmativa ordenada al Consejo General del Instituto Electoral, se hará tomando en consideración la reforma constitucional publicada en el Periódico Oficial del Estado, el dos de septiembre, con relación a lo dispuesto en el numeral 2º, Apartado A, fracción III de la Constitución federal, en que se dispone la ***igualdad sustantiva*** *entre hombres y mujeres indígenas para el ejercicio de sus derechos de votar y ser votado, toda vez que el Congreso local fue omiso en legislar de manera plena sobre ese punto; ello, a fin de garantizar el ejercicio de ese derecho fundamental en torno al principio de autodeterminación, así como al principio de igualdad sustantiva y no discriminación entre el hombre y la mujer de las comunidades indígenas.*

Al efecto, se debe destacar que, la acción afirmativa que se está ordenando a la Instituto Electoral, respecto de la emisión de Lineamientos no implica una sustitución de la función legislativa que es propia del Congreso del Estado, sino que se trata de una medida de carácter temporal, a fin de hacer efectivos los mencionados derechos de autodeterminación así como el principio de igualdad sustantiva y no discriminación entre el hombre y la mujer de las comunidades indígenas[19].

Por todo lo anterior, las autoridades señaladas ***deberán informar de las medidas que implementen para dar cumplimiento a la presente ejecutoria, dentro de las veinticuatro horas siguientes a que ello ocurra****, para lo cual deberán remitir copia certificada de las constancias atinentes.*

Asimismo, y toda vez que con la presente sentencia se vincula, tanto al Congreso del Estado como al Consejo General Electoral del Instituto Electoral, se les previene que en caso de incumplimiento de la misma, se les podrá aplicar la medida de apremio que conforme a Derecho se considere más eficaz para su cumplimiento, en términos del artículo 335 de la Ley Electoral."

El tres de octubre de dos mil veintidós, se aperturó de oficio el incidente de incumplimiento de sentencia en el que se actúa; ordenándose formar cuaderno accesorio identificado con la clave del presente expediente con el sufijo "INC-3".

El ocho de noviembre de dos mil veintidós, fue aprobada por la mayoría del Pleno de este órgano jurisdiccional la **tercer sentencia interlocutoria** que declaró el **incumplimiento** de la sentencia del **RI-30/2018 INC** dictada por este Tribunal.

El ocho de diciembre de dos mil veintidós, Sala Guadalajara emitió sentencia dentro del expediente **SG-JDC-261/2022**, en la que sobreseyó parcialmente en el expediente y revocó la resolución emitida, para los efectos ahí precisados.

El dieciséis de diciembre de dos mil veintidós, este Tribunal dictó nueva sentencia interlocutoria dentro del recurso de inconformidad bajo expediente **RI-30/2018 INC-3**, en acatamiento a lo resuelto por la Sala Guadalajara, dentro del Juicio para la protección de los Derechos Político-Electorales del ciudadano **SG-JDC-261/2022**, para los efectos siguientes:

"5.3 Efectos.
En ese orden de ideas, a efecto de dar cumplimiento a la sentencia de veintiuno de diciembre de dos mil dieciocho, así como a la sentencia interlocutoria de veintinueve de septiembre de dos mil veinte se precisan los siguientes efectos:

a) Se ordena al Congreso del Estado de Baja California, para que dé cumplimiento a la sentencia de veintiuno de diciembre de dos mil dieciocho, así como a la sentencia interlocutoria de veintinueve de septiembre de dos mil veinte, dentro del plazo de noventa días naturales siguientes al que queden debidamente notificaciones de la presente determinación; bajo el apercibimiento que, en caso de incumplimiento de lo anterior, se les impondrá la medida de apremio que conforme a Derecho se le considere más eficaz para su cumplimiento, en términos del artículo 335 de la Ley Electoral y en términos de lo dispuesto por la sentencia de Sala Guadalajara[2].

b) Asimismo, se ordena al Congreso del Estado de Baja California que informe ante este Tribunal dentro de las veinticuatro horas siguientes a que esto suceda, respecto a cada uno de los pasos para la consulta, los trámites de gestión parlamentarios, así como el inicio y conclusión del proceso legislativo.

c) Se vincula a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California y al Titular de la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California, a fin de que coadyuven con los recursos para el proceso de consulta y legislativo de mérito, que así pudiera solicitarse por el Congreso, sin que esto sea justificación para el incumplimiento de la ejecutoria.

d) De igual forma se vincula al cumplimiento de la presente determinación al Instituto Estatal Electoral de Baja California para brindar asesoría y orientación al Congreso del Estado de Baja California sobre los procesos de consulta.

En la inteligencia de que, en caso, de que el Congreso local nuevamente incumpla con lo establecido en los fallos de mérito y continúe con una actitud contumaz, en su oportunidad se estará a lo establecido en el inciso g), de la determinación de ocho de diciembre, dictada dentro del expediente SG-JDC-261/2022, del índice de la Sala Guadalajara, que a la letra dice:

"… Asimismo, en caso, de que el Congreso local nuevamente incumpla con lo establecido en los fallos de mérito y continúe con una actitud contumaz, el Tribunal local deberá ordenar, con la oportunidad debida, al Organismo Público Local Electoral que implemente medidas adecuadas —previa consulta— para que se tutele la participación de los pueblos y comunidades indígenas en materia político-electoral, el próximo proceso electoral que se lleve a cabo en el Estado de Baja California.
En el entendido, que de ser el caso, también se deberá vincular a las citadas autoridades Titulares del Gobierno del Estado de Baja California y de la Secretaría de Hacienda, a fin de que coadyuven con los recursos necesarios para este proceso de consulta de ser el caso."

Por otra parte, para efecto de acreditar el cumplimiento de dicha ejecutoria se recibió la documentación siguiente:

---

[2] Visible en el tercer párrafo del inciso g), de la sentencia SG-JDC-261/2022, que remite a lo establecido en el II incidente de inejecución SUP-JDC-283/2021.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

- **Escrito de veinticinco de enero, en el que se anexó:**

1. **COPIA CERTIFICADA** de Convocatoria a sesión ordinaria de las Comisiones Unidas de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales; y Asuntos Indígenas y Bienestar Social de la XXIV Legislatura del Congreso del Estado, a celebrarse en fecha 13 de diciembre de 2022, firmada por los Diputados Juan Manuel Molina García y Evelyn Sánchez Sánchez.
2. **COPIA CERTIFICADA** de lista de asistencia a sesión ordinaria de Comisiones Unidas de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales; y Asuntos Indígenas y Bienestar Social de la XXIV Legislatura del Congreso del Estado, celebrada el trece de diciembre de dos mil veintidós.
3. **REGISTRO FOTOGRÁFICO** que consta de cinco fotografías correspondientes a la sesión ordinaria de Comisiones Unidas de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales; y Asuntos Indígenas y Bienes Social de la XXIV Legislatura del Congreso del Estado, celebrada el trece de diciembre de dos mil veintidós
4. **COPIA CERTIFICADA** de la convocatoria a sesión ordinaria de Comisiones Unidas de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales; y Asuntos Indígenas y Bienestar Social de la XXIV Legislatura del Congreso del Estado, a celebrarse el diez de enero, firmada por los Diputados Juan Manuel Molina García y Evelyn Sánchez Sánchez.
5. **COPIA SIMPLE** del proyecto de acta de sesión ordinaria de las Comisiones Unidas de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales; y Asuntos Indígenas y Bienestar Social de la XXIV Legislatura del Congreso del Estado, celebrada el diez de enero.
6. **REGISTRO FOTOGRÁFICO** de dos fotografías correspondientes a la sesión ordinaria de Comisiones Unidas de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales; y Asuntos Indígenas y Bienestar Social de la XXIV Legislatura del Congreso del Estado, celebrada el diez de enero.
7. **COPIA CERTIFICADA** del "**Acuerdo No.1**" de las Comisiones Unidas de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales; y Asuntos Indígenas y Bienestar Social, respecto a la iniciativa de reforma al artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en materia de derechos indígenas, aprobado en sesión ordinaria de pleno de la XXIV Legislatura de doce de enero.
8. **COPIA CERTIFICADA** de lista de asistencia de los Diputados de la XXIV Legislatura del Congreso del Estado y lista de asistencia de personal de Diputados que acudieron a la capacitación para la consulta previa, libre e

informada de pueblos y comunidades indígenas impartida el doce de enero en la sala de sesiones "Benito Juárez García" del edificio del Poder Legislativo del Estado, por personas del Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California.

9. **REGISTRO FOTOGRÁFICO** de diez fotografías correspondientes a capacitación para la consulta previa, libre e informada de pueblos y comunidades indígenas impartida el día doce de enero en la sala de sesiones "Benito Juárez García" del edificio del Poder Legislativo del Estado, por personas del Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California.
10. **COPIA SIMPLE** de la minuta de reunión de trabajo llevada a cabo el quince de enero para la continuación de las labores de logística y las bases para dar inicio con la consulta previa, libre e informada a favor de los derechos políticos de los pueblos comunidades indígenas, así como afromexicanas nativas y asentadas en el Estado.
11. **COPIA CERTIFICADA** de los oficios mediante los cuales los Diputados de la XXIV Legislatura del Estado, designan personal a su cargo para participar en la consulta previa, libre e informada dirigida a pueblos y comunidades indígenas.
12. **COPIA CERTIFICADA** de la convocatoria a sesión virtual de Comisiones Unidas de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales; y Asuntos Indígenas y Bienestar Social de la XXIV Legislatura del Congreso del Estado, a celebrarse el veinte de enero.
13. **CONVOCATORIA** a los pueblos y comunidades indígenas, así como afromexicanas, que residan en el Estado de Baja California, a participar en la consulta previa, libre e informada para realizar las adecuaciones que en derecho procedan, a la constitución local y la legislación secundaria, por cuanto hace a garantizar el derecho fundamental de votar y ser votado de hombres y mujeres indígenas en condiciones de igualdad sustantiva.
14. **PROTOCOLO** para la consulta previa, libre, informada, dirigida a los pueblos y comunidades indígenas, así como afromexicanas de la entidad, para realizar las adecuaciones que en derecho procedan, a la constitución local y la legislación secundaria, por cuanto hace a garantizar el derecho fundamental de votar y ser votado de hombres y mujeres indígenas en condiciones de igualdad sustantiva.
15. **CUADERNILLO DE FÁCIL LECTURA** para la consulta previa, libre, informada, dirigida a los pueblos y comunidades indígenas, así como afromexicanas de la entidad, para realizar las adecuaciones que en derecho

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

procedan, a la constitución local y la legislación secundaria, por cuanto hace a garantizar el derecho fundamental de votar y ser votado de hombres y mujeres indígenas en condiciones de igualdad sustantiva.

16. **PLAN DE TRABAJO** con motivo para la consulta previa, libre, informada, dirigida a los pueblos y comunidades indígenas, así como afromexicanas de la entidad, para realizar las adecuaciones que en derecho procedan, a la Constitución Local y la legislación secundaria, por cuanto hace a garantizar el derecho fundamental de votar y ser votado de hombre y mujeres indígenas en condiciones de igualdad sustantiva.
17. **MODELO OPERATIVO** para la consulta previa libre e informada, dirigida a los pueblos y comunidades indígenas de la entidad, para realizar las adecuaciones que en derecho procedan, a la Constitución Local y la legislación secundaria, por cuanto hace a garantizar el derecho fundamental de votar y ser votado de hombre y mujeres indígenas en condiciones de igualdad sustantiva, en términos del artículo 2º, Apartado a, fracción III, de la Constitución Federal.
18. **VIDEOS** contenidos en dispositivo de almacenamiento "DVD", correspondientes a las sesiones ordinarias de las Comisiones Unidas de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales; y Asuntos Indígenas y Bienestar Social de la XXIV Legislatura del Congreso del Estado, celebradas el trece de diciembre de dos mil veintidós, así como el diez y veinte de enero del año en curso.
19. **MICROSITIO** para la consulta previa, libre, informada, dirigida a los pueblos y comunidades indígenas, asa como afromexicanas de la entidad, para realizar las adecuaciones que en derecho procedan, a la constitución local y la legislación secundaria, por cuanto hace a garantizar el derecho fundamental de votar y ser votado de hombres y mujeres indígenas en condiciones de igualdad sustantiva, misma que se encuentra en la página oficial del Congreso del Estado de Baja California en la página congresobc.gob.mx, consultable de manera directa en el siguiente enlace: https://www.congresobc.gob.mx/Informacion/ConsultaPueblos

- **Escrito de veintiséis de enero, en el que se acompañó lo siguiente:**

1. **COPIA CERTIFICADA** de la convocatoria a capacitación para la etapa informativa de la consulta Previa, libre e informada para realizar las adecuaciones que en derecho procedan, a la Constitución local y la legislación secundaria, por cuanto hace a garantizar el derecho fundamental

de votar y ser votado de hombres y mujeres indígenas en condiciones de igualdad sustantiva, a celebrarse el veinticinco de enero.

2. **COPIA CERTIFICADA** de la lista de asistencia a la capacitación para la etapa informativa de la consulta impartida por el Instituto Estatal Electoral, de veinticinco de enero.
3. **REGISTRO FOTOGRÁFICO** que consta de cinco fotografías correspondientes a la sesión de capacitación para la etapa informativa de la consulta, realizada por el Instituto Estatal Electoral, de veinticinco de enero.
4. **COPIA CERTIFICADA** del convenio de colaboración que celebran el Congreso del Estado y el Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California para la realización de la consulta previa, libre e informada para realizar las adecuaciones que en derecho procedan, a la Constitución local y la legislación secundaria, por cuanto hace a garantizar el derecho fundamental de votar y ser votado de hombres y mujeres indígenas en condiciones de igualdad sustantiva.
5. **COPIA CERTIFICADA** del convenio de colaboración que celebran el Congreso del Estado y el Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California para la realización de la consulta previa, libre e informada para [redacted] realizar las adecuaciones que en derecho procedan, a la Constitución local y la legislación secundaria, por cuanto hace a garantizar el derecho fundamental de votar y ser votado de hombres y mujeres indígenas en condiciones de igualdad sustantiva.
6. **REGISTRO FOTOGRÁFICO** que consta de cuatro fotografías correspondientes a la celebración de los convenios de colaboración para la realización de la consulta previa, libre e informada celebrados con el Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California y la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

- **Escrito de dos de febrero, en el que se adjuntó lo siguiente:**

1. **DOCUMENTAL.-** Original del periódico "EL MEXICANO", edición de veintiséis de enero, del cual se desprende la publicación de convocatoria a consulta indígena.
2. **PRUEBA TÉCNICA.-** Correspondiente al enlace por medio de cual se puede acceder de manera electrónica al periódico de circulación regional "EL MEXICANO", en cuya edición del veintiséis de enero se publicó convocatoria a consulta indígena, el cual es el siguiente: file:///C:/Users/laura.quiroga/Downloads/20230126%20(1).pdf

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

3. **COPIA CERTIFICADA** del oficio firmado por el Presidente de las Comisiones Unidas de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales y Asuntos Indígenas y Bienestar Social, dirigido a las y los Diputados de la XXIV Legislatura del Estado, por el que se les solicita que a través de sus páginas personales o institucionales de las redes sociales "Facebook", "Instagram", "YouTube", "TikTok", etcétera, sea difundido el micrositio que aparece en la página oficial del Congreso del Estado, relativo a la consulta indígena.
4. **COPIA CERTIFICADA** del convenio general de colaboración que celebran el Congreso del Estado y el Instituto Nacional de Pueblos Indígenas (INPI) para la realización de la consulta previa, libre e informada para realizar las adecuaciones que en derecho procedan, a la Constitución local y la legislación secundaria, por cuanto hace a garantizar el derecho fundamental de votar y ser votado de hombres y mujeres indígenas en condiciones de igualdad sustantiva, celebrado el treinta y uno de enero.
5. **REGISTRO FOTOGRÁFICO** que consta de cinco fotografías correspondientes a la celebración del convenio general de colaboración para la realización de la consulta previa, libre e informada celebrado con el Instituto Nacional de Pueblos Indígenas (INPI), el treinta y uno de enero.
6. **REGISTRO FOTOGRÁFICO** de las páginas de la red social "Facebook" de Diputados integrantes de la XXIV Legislatura del Congreso del Estado, donde se aprecia la difusión que cada uno de ellos realízala consulta indígena.
7. **DOCUMENTO ELECTRÓNICO.-** Consistente en un dispositivo de almacenamiento que contiene un archivo "Word", donde se encuentran los enlaces de las páginas de la red social "Facebook" de los Diputados que han hecho promoción y difusión relativa a consulta indígena.

- **Escrito de diecisiete de febrero, en el que se anexó lo siguiente:**

1. **DOCUMENTAL PÚBLICA.-** Copia certificada del Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por la que se somete a consideración del Pleno, la integración de las mesas de trabajo que estará constituida por las y los Diputados de este Congreso, para realizar la consulta previa, libre e informada.
2. **DOCUMENTAL PÚBLICA.-** Copia certificada del oficio sin número de tres de febrero, signado por el Diputado Juan Manuel Molina en su calidad de Presidente de las Comisiones Unidas de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales y de Asuntos Indígenas y Bienestar Social, por el cual

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

solicita a las y los Diputados de la XXIV Legislatura, que realicen transmisiones en vivo en sus redes sociales institucionales "Facebook", "Instagram", "Twitter", "Tiktok", etcétera) para dar difusión a la etapa informativa de la consulta indígena, a llevarse a cabo el cuatro de febrero a las dieciséis horas.

3. **DOCUMENTAL PÚBLICA.**- Consistente en copias de la convocatoria que se lanzó para la consulta indígena en materia electoral, en idioma español y en las lenguas P'urhepecha y Cucapah.
4. **PRUEBA TÉCNICA.**- Correspondiente a dieciocho videos transmitidos por Diputados de la XXIV Legislatura del Congreso del Estado de la etapa informativa de la consulta, previa libre e informada dirigida a las personas, pueblos, y comunidades indígenas y afromexicanas, celebradas el cuatro de febrero a las dieciséis horas, de manera simultánea en cada una de las sedes aprobadas en los siete municipios del Estado.
   Videos que se contienen en "DVD" marca verbatim.
5. **PRUEBA TÉCNICA.-** Correspondiente a dos videos cortos con la invitación a la etapa informativa de la consulta, en las lenguas P'urhepecha y Cucapah.
   Videos que se contienen en "DVD" marca verbatim.
6. **REGISTRO FOTOGRÁFICO,** de las páginas de Facebook de Diputados integrantes de la XXIV Legislatura del Congreso del Estado, donde se aprecia la difusión que cada uno de ellos realiza de la consulta indígena.
7. **DOCUMENTO.-** Consistente en el original del cuadernillo y folleto relativo a la etapa informativa de la consulta previa, libre e informada, que consta de diez páginas impresas a color.

- **Escrito de ocho de marzo, en el que se acompañó lo siguiente:**

1. **DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en copia certificada del oficio DMML/032/2023 firmado por la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López, dirigido al Diputado Juan Manuel Molina García en su calidad de Presidente de las Comisiones Unidas de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales y de Asuntos Indígenas y Bienestar Social, mediante el cual rinde informe de actividades en relación a la etapa informativa de la consulta y exhibe documentos anexos.
2. **DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en copia certificada del oficio CDECB-038-09-02-2023 firmando por la Diputada Daylin García Ruvalcaba, dirigido al Diputado Juan Manuel Molina García en su calidad de presidente

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

de las comisiones unidas de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales y de Asuntos Indígenas y Bienestar Social, mediante el cual rinde informe de actividades en relación a la etapa informativa de la consulta y exhibe documentos anexos.

3. **DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en copia certificada del oficio DMG/54 firmado por el Diputado Manuel Guerrero Luna, dirigido al Diputado Juan Manuel Molina García en su calidad de Presidente de las Comisiones Unidad de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales y de Asuntos Indígenas y Bienestar Social, mediante el cual rinde informe de actividades en relación a la etapa informativa de la consulta y exhibe documentos anexos.
4. **DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en copia certificada del oficio MMRL/1185/2023/54 firmado por la Diputada María Monserrat Rodríguez, dirigido al Diputado Juan Manuel Molina García en su calidad de Presidente de las Comisiones Unidas de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales y de Asuntos Indígenas y Bienestar Social, mediante el cual rinde informe de actividades en relación a la etapa informativa de la consulta y exhibe documentos anexos.
5. **DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en copia certificada del oficio VHNG/076/2023 firmado por el Diputado Víctor Hugo Navarro Gutiérrez, dirigido al Diputado Juan Manuel Molina García en su calidad de Presidente de las Comisiones Unidas de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales y de Asuntos Indígenas y Bienestar Social, mediante el cual rinde informe de actividades en relación a la etapa informativa de la consulta y exhibe documentos anexos.
6. **DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en copia certificada de los oficios RVV/DMCICT/08/2023 y RVV/DMCICT/05/2023 firmados por el Diputado Ramón Vázquez Valadez, dirigidos al Diputado Juan Manuel Molina García en su calidad de Presidente de las Comisiones Unidas de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales y de Asuntos Indígenas y Bienestar Social, mediante el cual rinde informe de actividades en relación a la etapa informativa de la consulta y exhibe documentos anexos.
7. **DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en copia certificada del oficio MABS/061/2023 firmado por el Diputado Marco Antonio Blázquez Salinas, dirigido al Diputado Juan Manuel Molina García en su calidad de Presidente de las Comisiones Unidas de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales y de Asuntos Indígenas y Bienestar Social, mediante el cual rinde informe de actividades en relación a la etapa informativa de la consulta.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

8. **DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en copia certificada del oficio RCM-2023-100 firmado del Diputado Román Cota Muñoz, dirigido al Diputado Juan Manuel Molina García en su calidad de Presidente de las Comisiones Unidas de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales y de Asuntos Indígenas y Bienestar Social, mediante el cual rinde informe de actividades en relación a la etapa informativa de la consulta y exhibe documentos anexos.
9. **DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en copia certificada del oficio DMG/37 firmado por el Diputado Manuel Guerrero Luna, dirigido al Diputado Juan Manuel Molina García en su calidad de Presidente de las Comisiones Unidas de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales y de Asuntos Indígenas y Bienestar Social, mediante el cual informa acciones relativas a la difusión de la consulta y exhibe documentos anexos.
10. **DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en copia certificada del oficio CJ/SMML/012/2023 firmado por el Diputado Sergio Moctezuma Martínez López, dirigido al Diputado Juan Manuel Molina García en su calidad de Presidente de las Comisiones Unidas de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales y de Asuntos Indígenas y Bienestar Social, mediante el cual rinde informe de actividades en relación a la etapa informativa de la consulta y exhibe documentos anexos.
11. **DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en copia certificada de la convocatoria de sesión extraordinaria celebrada el veinticuatro de febrero, llevada a cabo en sesión extraordinaria de las Comisiones Unidas de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales y de Asuntos Indígenas y Bienestar Social, para analizar modificaciones a la convocatoria y protocolo para la consulta previa e informada dirigida a las personas, pueblo, y comunidades indígenas y afromexicana.
12. **PRUEBA TÉCNICA.** Correspondiente al video transmitido por los Diputados Juan Manuel Molina García y Evelyn Sánchez Sánchez, Presidente y Secretaria, respectivamente, de las Comisiones Unidas de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales y de Asuntos Indígenas y Bienestar Social, a fin de dar publicidad a la consulta previa libre e informada dirigida a las personas, pueblos y comunidades indígenas y afromexicana, a celebrase el cuatro de marzo en los siete municipios del Estado de Baja California.
13. **PRUEBA TÉCNICA.** Correspondiente al video de la sesión extraordinaria celebrada el veinticuatro de febrero, de las Comisiones Unidas de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales y de Asuntos Indígenas

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

y Bienestar Social, para analizar modificaciones a la convocatoria y protocolo para la consulta previa libre e informada dirigida a las personas, pueblos, y comunidades indígenas y afromexicanas.

14. **DOCUMENTAL.** Original de periódico "EL MEXICANO", edición de veintiséis de febrero, donde se desprende la publicación de convocatoria a consulta indígena con las modificaciones aprobadas.
15. **DOCUMENTAL.** Consistente en dos convocatorias a la consulta indígena traducidas en leguas TRIQUI y KUMIAI, mismas que se encuentran consultables en el micrositio dedicado a la consulta indígena, de la página oficial del Congreso del Estado de Baja California.

- **Escrito de veintitrés de marzo, en el que se dice y anexa lo siguiente:**

1. **DOCUMENTAL PÚBLICA.-** Consistente en el folleto que contiene información sobre el derecho fundamental de votar y ser votado de hombre y mujeres indígenas en condiciones de igualdad sustantiva.
2. **DOCUMENTAL PÚBLICA.**- Consistente en el modelo operativo para la consulta previa, libre e informada, dirigida a los pueblos y comunidades indígenas de la unidad, así como afromexicanas para realizar las adecuaciones que en derecho procedan, a la Constitución local y la legislación secundaria, por cuanto hace a garantizar el derecho fundamental de votar y ser votado de hombre y mujeres indígenas en condiciones de igualdad sustantiva, en términos del artículo 2º, apartado A, fracción III, de la Constitución Federal, emitido de manera conjunta por la XXIV Legislatura del Poder Legislativo del Estado de Baja California y el Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California.
3. **PRUEBA TÉCNICA.** Correspondiente a cincuenta videos transmitidos por Diputados y Diputadas de la XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, de la etapa de la consulta, previa libre e informada dirigida a las personas, pueblos, y comunidades indígenas y afromexicanas, celebrada el cuatro y cinco de marzo, en cada una de las sedes aprobadas en los siete municipios del Estado.
   Videos que se contienen en "DVD" marca verbatim.
4. **REGISTRO FOTOGRÁFICO.** De las páginas de la red social "Facebook" de Diputados integrantes de la XXIV Legislatura del Congreso del Estado, donde se aprecia la difusión que cada uno de ellos realiza de la consulta indígena.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

- **Escrito de diez de abril, en el que se adjuntó lo siguiente:**

1. **DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en copia certificada de sesenta y cinco fojas de las listas de asistencia correspondiente la etapa informativa de la consulta previa, libre e informada a pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.
2. **DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en copia certificada de los oficios GAMP/219/2023 y GAMP/227/2023, con anexos, signados por la Diputada Gloria Arcelia Miramontes Pantillas, dirigidos al Diputado Juan Manuel Molina García, Presidente de las Comisiones Unidas de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales y Asuntos Indígenas y Bienestar Social, mediante los cuales informa sobre las actividades desarrolladas en la etapa consultiva llevada a cabo el cuatro de marzo.
3. **DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en copia certificada del oficio RMGZ/030/2023 y anexos, signado por la Diputada Rosa Margarita García Zamarripa, dirigido al Diputado Juan Manuel Molina García, Presidente de las Comisiones Unidas de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales y Asuntos Indígenas y Bienestar Social, mediante los cuales informa sobre las actividades desarrolladas en la etapa consultiva llevada a cabo el cuatro de marzo.
4. **DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en copia certificada del oficio VHNG/158/2023 y anexos, signado por el Diputado Víctor Hugo Navarro García, dirigido al Diputado Juan Manuel Molina García, Presidente de las Comisiones Unidas de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales y Asuntos Indígenas y Bienestar Social, mediante los cuales informa sobre las actividades desarrolladas en la etapa consultiva llevada a cabo el cuatro de marzo.
5. **DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en copia certificada del oficio RCM-2023-139 y anexos, signado por el Diputado Román Cota Muñoz, dirigido al Diputado Juan Manuel Molina García, Presidente de las Comisiones Unidas de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales y Asuntos Indígenas y Bienestar Social, mediante los cuales informa sobre las actividades desarrolladas en la etapa consultiva llevada a cabo el cuatro de marzo.
6. **DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en copia certificada del oficio VHNG/158/2023 y anexos, signado por el Diputado Víctor Hugo Navarro García, dirigido al Diputado Juan Manuel Molina García, Presidente de las Comisiones Unidas de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales y Asuntos Indígenas y Bienestar Social, mediante los cuales informa sobre

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

las actividades desarrolladas en la etapa consultiva llevada a cabo el cuatro de marzo.

7. **DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en copia certificada del acta circunstanciada y anexos, de la consulta previa, libre e informada, dirigida a las personas, pueblos, y comunidades indígenas y afromexicanas, así como a todos y todas las personas que se consideren indígenas, realizada el cinco de marzo, en la comunidad de San José de la Zorra, del municipio de Rosarito, Baja California, a cargo de la Diputada María del Roció Adame Muñoz.
8. **DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en copia certificada del oficio MMRL/1271/2023 y anexos, signado por la Diputada María Montserrat Rodríguez Lorenzo, dirigido al Diputado Juan Manuel Molina García, Presidente de las Comisiones Unidas de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales y Asuntos Indígenas y Bienestar Social, mediante el cual informa sobre las actividades desarrolladas en la etapa consultiva llevada a cabo el cuatro de marzo.
9. **DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en copia certificada del oficio LMSA/0536/2023 y anexos, signado por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende, dirigido al Diputado Juan Manuel Molina García, Presidente de las Comisiones Unidas de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales y Asuntos Indígenas y Bienestar Social, mediante los cuales informa sobre las actividades desarrolladas en la etapa consultiva llevada a cabo el cuatro de marzo.
10. **DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en copia certificada de los oficios ESS/166/2023 y ESS/182/2023, ambos con anexos, signados por la Diputada Evelyn Sánchez Sánchez, dirigidos al Diputado Juan Manuel Molina García, Presidente de las Comisiones Unidas de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales y Asuntos Indígenas y Bienestar Social, mediante los cuales informa sobre las actividades desarrolladas en la etapa consultiva llevada a cabo el cuatro de marzo.
11. **DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en copia certificada de las minutas de las mesas de trabajo de la consulta previa, libre e informada, dirigida a las personas, pueblos, y comunidades indígenas y afromexicanas, así como a todos y todas las personas que se consideren indígenas, realizada en el municipio de San Felipe, Baja California, así como acta circunstanciada de la misma, firmada por los Diputados Juan Manuel Molina García y Diego Echevarría Ibarra.
12. **DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en copia certificada del oficio AGN/XXIV/OV-23/2023 y anexos, signado por la Diputada Araceli Geraldo

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

Núñez, dirigido al Diputado Juan Manuel Molina García, Presidente de las Comisiones Unidas de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales y Asuntos Indígenas y Bienestar Social, mediante el cual informa sobre las actividades desarrolladas en la etapa consultiva, llevada a cabo el cuatro de marzo.

13. **DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en copia certificada del oficio DAMAH/267/2023 y anexos, signado por la Diputada Alejandra María Ang Hernández, dirigido al Diputado Juan Manuel Molina García, Presidente de las Comisiones Unidas de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales y Asuntos Indígenas y Bienestar Social, mediante los cuales informa sobre las actividades desarrolladas en la etapa consultiva llevada a cabo el cuatro de marzo.
14. **DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en copia certificada del oficio 150/2023 y anexos, signado por la Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero, dirigido al Diputado Juan Manuel Molina García, Presidente de las Comisiones Unidas de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales y Asuntos Indígenas y Bienestar Social, mediante los cuales informa sobre las actividades desarrolladas en la etapa consultiva llevada a cabo el cuatro de marzo.
15. **DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en copia certificada del oficio SSML/022/2023 y anexos, signado por el Diputado Sergio Moctezuma Martínez López, dirigido al Diputado Juan Manuel Molina García, Presidente de las Comisiones Unidas de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales y Asuntos Indígenas y Bienestar Social.
16. **DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en copia certificada del oficio MABS/100/2023, signado por el Diputado Marco Antonio Blásquez Salinas, dirigido al Diputado Juan Manuel Molina García, Presidente de las Comisiones Unidas de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales y Asuntos Indígenas y Bienestar Social, mediante el cual informa sobre las actividades desarrolladas en la etapa consultiva, llevada a cabo el cuatro de marzo.
17. **DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en copia certificada del oficio OPAGP/030/22 con anexos, signado por el licenciado José Fabricio Rosales Martínez, Coordinador de Oficialía de Partes, Archivo y Gaceta Parlamentaria de la XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, dirigido al Diputado Juan Manuel Molina García, Presidente de las Comisiones Unidas de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales y Asuntos Indígenas y Bienestar Social, mediante el cual

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

remite propuestas recibidas en relación a la convocatoria emitida por el Congreso del Estado para la realización de la consulta previa, libre e informada.

- **Escrito de trece de abril, en el que se anexó lo siguiente:**

1. **DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en copia certificada de la convocatoria a sesión ordinaria de Comisiones Unidas de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales y de Asuntos Indígenas y Bienestar Social, para presentación y desahogo de la iniciativa de reforma al artículo 7 de la Constitución local, en materia de derechos políticos-electorales de las personas integrantes de los pueblos y comunidades indígenas. Copia que se encuentra debidamente signada por la Diputada Alejandra María Ang Hernández, en su calidad de Secretaria de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, donde hace constar que el documento corresponde en forma fiel y exacta con el original que obra en los archivos de esta Soberanía.
2. **DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en copia certificada del oficio signado por el Diputado Juan Manuel Molina García, en su calidad de Presidente de las Comisiones Unidas de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales y Asuntos Indígenas y Bienestar Social, dirigido a representantes designados embajadores de la consulta previa libre e informada a pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas por el cual informa que se les hará llegar invitación y liga donde se transmitirá la sesión de comisiones unidas, para la aprobación del proyecto de dictamen, señalando que la comunicación será a través de un grupo conformado en la red social y medio de comunicación "Whatsapp". Copia que se encuentra debidamente signada por la Diputada Alejandra María Ang Hernández, en su calidad de Secretaria de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, donde hace constar que el documento corresponde en forma fiel y exacta con el original que obra en los archivos de esta Soberanía.
3. **DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en copia certificada del "Dictamen No.1" de las Comisiones Unidas de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales y Asuntos Indígenas y Bienestar Social, relativo a la iniciativa de reforma al artículo 7 de la Constitución local, en materia de derechos políticos-electorales de las personas integrantes de los pueblos y comunidades indígenas, así como dos reservas en lo particular aprobadas. Copia que se encuentra debidamente signada por la Diputada Alejandra María Ang Hernández, en su calidad de Secretaria de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, donde hace constar que el documento corresponde

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

en forma fiel y exacta con el original que obra en los archivos de esta Soberanía.

4. **DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en copia certificada de siete oficios firmados por la Mesa Directiva de la XXIV Legislatura del Estado, y dirigidos a los Ayuntamientos del Estado, por medio del cual se les remite copia certificada del "Dictamen No.1" de las Comisiones Unidas de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales y Asuntos Indígenas y Bienestar Social, relativo a la iniciativa de reforma al artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, esto en cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 112 de la Constitución Local. Copia que se encuentra debidamente signada por la Diputada Alejandra María Ang Hernández, en su calidad de Secretaria de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, donde hace constar que el documento corresponde en forma fiel y exacta con el original que obra en los archivos de esta Soberanía.
5. **DOCUMENTAL.** Consistente en siete impresiones de pantalla de la aplicación "Whatsapp", del grupo denominado "Embajadores Consulta Indígena 2023", el cual consta de veintitrés integrantes, donde se comparte [redacted] información de la consulta y sesión de las Comisiones Unidas.

- **Oficio 007447 de doce de mayo, en el que se acompañó lo siguiente:**

1. **DOCUMENTAL.** Consistente copia certificada del "Dictamen No.1", de las Comisiones Unidas de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales; y de Asuntos Indígenas y Bienestar Social, signado por el Diputado Manuel Guerrero Luna, Presidente de la Mesa Directiva de la XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California.

- **Escrito de dieciocho de mayo, en el que anexó lo siguiente:**

1. **DOCUMENTAL PÚBLICA.-** Consistente en copia certificada de la declaratoria de procedencia del "Dictamen No.1", de las Comisiones Unidas de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales y de Asuntos Indígenas y Bienestar Social, referente a la reforma del artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

- **Escrito de veintidós de junio, en el que se anexó lo siguiente:**

1. **DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en copia certificada de la iniciativa de reforma a los artículos 1, 21, 30, 37, 139, 141, 141, 151 y la adición de una fracción a los numerales 3, 35, 338 y 339, así como la adición del precepto 140 Bis a la Ley Electoral del Estado de Baja California, signada por los Diputados Juan Manuel Molina García, Dunnia Montserrat Murillo López y Evelyn Sánchez Sánchez en lo personal y a nombre del Grupo Parlamentario MORENA, dirigida al Diputado Manuel Guerrero Luna, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Baja California.
2. **DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en copia certificada del oficio 008090 de veinte de junio, signado por el Diputado Manuel Guerrero Luna, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Baja California, mediante el cual remitió la iniciativa de mérito, al Diputado Juan Manuel Molina García, Presidente de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales del Congreso del Estado de Baja California.
3. **DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en copia certificada del oficio PCG/438/2023 de veinte de junio, signado por el Diputado Juan Manuel Molina García, Presidente de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales del Congreso del Estado de Baja California, mediante el cual remite al licenciado Francisco Javier Tenorio Andújar, Director de la Consultoría Legislativa del Congreso del Estado de Baja California, la iniciativa antes citada, para su opinión, estudio y análisis.
4. **DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en copia simple del Periódico Oficial del Estado, publicado veintiséis de mayo, en la parte conducente a la publicación del **Decreto 230**.

- **Escrito de veintiocho de junio, del cual se desprenden los siguientes anexos:**

1. **DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en copia certificada del oficio **DCL/551/2023** signado por el licenciado Francisco Javier Tenorio Adujar, en su calidad de Director de Dirección de Consultoría Legislativa de la XXIV Legislatura del Estado, por medio del cual remite a la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, proyecto de dictamen relativo a la iniciativa de reforma a los artículos 1, 21, 30, 37, 139, 141, 151 y la adición de una fracción a los numerales 3, 35, 338 y 339 así como la

adición del precepto 140 bis a la Ley Electoral del Estado de Baja California.

2. **DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en el original de la convocatoria para la Sesión de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales de la XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, signada por el Diputado Juan Manuel Molina García, Presidente de dicha comisión, a llevarse a cabo a las catorce horas del tres de julio, en la sala de juntas *"Dr. Francisco Dueñas Montes"*, cuyo único punto a desarrollar es el siguiente: ***"PROYECTO DE DICTAMEN RESPECTO A LA INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PRESENTADA EL 19 DE JUNIO DE 2023. EXP.748/A2."***

- **Escrito de cuatro de julio, del que se desprende la siguiente información:**

1. **INFORME.** Señalando que se llevó a cabo la sesión de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales de la XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, en la cual **se aprobó**, entre otros puntos, el ***"PROYECTO DE DICTAMEN RESPECTO A LA INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PRESENTADA EL 19 DE JUNIO DE 2023. EXP.748/A2."***; puntualizando que dicha sesión puede ser consultada de manera directa en la página oficial del Congreso del Estado de Baja California, a través del enlace: https://www.youtube.com/watch?v=mG3I0GcXfw.

- **Escrito de siete de julio, con el cual se anexó lo siguiente:**

1. **DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en copia certificada del Dictamen 83, que contiene la reforma a los artículos 1, 3, 21, 30, 35, 37, 139, 141, 151, 338 y 339 de la Ley Electoral el Estado de Baja California, así como la adición del numeral 140 bis al mismo ordenamiento.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

- **Escrito de quince de agosto, del que se desprende la constancia:**

1. **DOCUMENTAL PÚBLICA**. Consistente en copia simple de la publicación del Periódico Oficial del Estado de Baja California, tomo CXXX, que contiene el Decreto 262, mediante el cual se determinó la reforma a los artículos 1, 3, 21, 30, 35, 37, 139, 141, 151, 338 y 339 de la Ley Electoral el Estado de Baja California, así como la adición del numeral 140 bis al mismo ordenamiento.

Ahora bien, de la documentación aportada por la autoridad responsable descrita en párrafos precedentes, se desprende que ha dado cumplimiento cabal a la resolución dictada por este Tribunal, es decir, realizó las adecuaciones legales a la Constitución local y la legislación interna, por cuanto hace a garantizar el derecho fundamental de votar y ser votado de hombres y mujeres indígenas en condiciones de igualdad sustantiva, en términos del artículo 2°, Apartado A, fracción III, de la Constitución federal.

Lo anterior, precisando que se trata de una verificación del cumplimiento formal de los actos ordenados, sin prejuzgar sobre su constitucionalidad, legalidad o validez.

Ahora bien, y toda vez que de párrafos precedentes se advierte que, si bien la autoridad responsable dio cumplimiento en forma a la sentencia dictada por este Tribunal, la propia fue realizada **fuera del plazo otorgado**, dado que, como se adelantó, se le otorgaron **noventa días naturales** para que realizara las gestiones pertinentes a fin de dar cumplimiento a la misma y, tomando en cuenta que **se le notificó el cuatro de enero**, el término para dar cumplimiento a la multicitada resolución transcurrió del **cinco de enero al cuatro de abril del año en curso**, siendo que la reforma fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California **el dieciséis de julio**.

En ese sentido y dado que lo relevante es que se hayan realizado las acciones ordenadas en la sentencia, es que debe tenerse por cumplida, aunque, se conmina a la autoridad responsable para que en lo futuro cumpla las determinaciones de este Tribunal en los plazos establecidos.

Por tanto, con fundamento en los artículos 5, Apartado E y 68, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 281, 282, y 327 de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 2, fracción I, inciso c), y 15, fracción III, ambos de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California;

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

10, 12, fracciones XI y XIV, 57, 61, 61 Bis y 62 del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Se hace **efectivo el apercibimiento** realizado a la parte actora, por lo que se le tiene por precluido su derecho para hacerlo con posterioridad, conforme en el proveído de diecisiete de agosto de dos mil veintitrés.

SEGUNDO. Se tiene a la autoridad responsable XXII Legislatura del Congreso del Estado de Baja California**, dando cumplimiento** a la sentencia de veintiuno de diciembre de dos mil dieciocho, e interlocutorias de veintinueve de septiembre de dos mil veinte y dieciséis de diciembre de dos mil veintidós.

TERCERO. Infórmese la anterior consideración, a la Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Electoral del Estado, para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO. Se **ordena** a la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, realice las gestiones necesarias a fin de agregar copia certificada de la presente determinación al expediente principal, para los efectos legales conducentes.

QUINTO. Con la presente determinación, **dese vista** a Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en relación con el expediente **SG-JDC-261/2022**, de su índice, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE, por **ESTRADOS** a las partes; publíquese por **LISTA** y en el **sitio oficial de internet** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con el artículo 302, fracciones II y III de la Ley Electoral del Estado de Baja California, y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acordó y firma el Magistrado encargado de la instrucción **JAIME VARGAS FLORES**, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, **KARLA GIOVANNA CUEVAS ESCALANTE**, quien autoriza y da fe.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS